



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0090-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, cuenta con un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 031/2024 de 13 de septiembre de 2024, con un plazo de duración de tres años, a partir del 08 de octubre 2024.

Las rutas y frecuencias autorizadas a operar son:

- Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

Que, la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-45884, de 17 de septiembre de 2024, el Sr. José Rosales Kuri, Representante Legal de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, textualmente expresa: “...solicitamos al señor Director General de Aviación Civil, se sirva autorizar la suspensión temporal de las frecuencias otorgadas en la ruta Fort Lauderdale Guayaquil – Fort Lauderdale, concedidas a JetBlue conforme a su permiso de operación vigente. La suspensión se solicita del 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2875-M de 20 de septiembre de 2024, la Gestión de Seguros presentó su informe, en la parte pertinente indica que la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 031/2024 vigente hasta el **25 de diciembre de 2024** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **01 de diciembre de 2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de suspensión temporal de las frecuencias otorgadas en la ruta Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0206-M de 24 de septiembre de 2024, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda atender de manera favorable la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0090-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0134-M de 24 de septiembre de 2024, presentó su informe legal, en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda se atienda de manera favorable la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, encaminada a suspender temporalmente la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale;

Que, la Gestión Interna de Operaciones con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1404-M de 25 de septiembre de 2024, presentó su informe técnico, en la parte pertinente recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía JetBlue, respecto a la suspensión temporal de las frecuencias otorgadas en la ruta Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, concedidas a JetBlue conforme a su permiso de operación vigente, desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0701-M de 26 de septiembre de 2024, emitió su pronunciamiento Legal y Aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones sobre el trámite de suspensión parcial del permiso de operación, en su parte pertinente indica:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, encaminada a suspender temporalmente la ruta:*

Fort Lauderdale – Guayaquil - Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024...

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.*

*4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil - Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, **desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024** (...);*

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0710-M de 30 de septiembre de 2024, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al Sr. Director General de Aviación Civil, se proceda con la legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

Que, con Extracto de 30 de septiembre de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, aceptó a trámite la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1292-O de 03 de octubre de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía peticionaria proceda con la publicación del Extracto referente a la Suspensión temporal de la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil - Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, **desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024**;



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0090-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-52813 de 24 de octubre de 2024, la compañía peticionaria remite las evidencias de las publicaciones del extracto realizadas en la página web de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

Que, el trámite de suspensión parcial del permiso de operación solicitado por la **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, ha sido tramitado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la suspensión temporal de la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil - Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, **desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2024**; del permiso de operación de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 031/2024 de 13 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua deberá controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive sus operaciones, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Magíster
Maria Fernanda Castillo Loor
Directora Administrativa, Encargada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0090-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Capitán

Washington Gustavo Recalde Guerron

Delegado del Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil

Señorita Magíster

Ximena Cristina Quinde Pareja

Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil

Señor Abogado

Jaime Ernesto Fuentes Lucero

Abogado 2

Señorita Tecnóloga

Ivana Doménica Mora Salvador

Oficinista

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux